

*ORDEN de 28 de septiembre de 2009, por la que se encomienda a la sociedad andaluza para el desarrollo de la sociedad de la información S.A.U. (SADESI), la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.*

Según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, compete a este Organismo las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de encomienda de gestión.

La reforma operada en el Estatuto de Autonomía en el año 2007 diseña una nueva realidad en cuanto a la Justicia de Paz. El artículo 152 del mismo implica una apuesta decidida por parte de la Junta de Andalucía por asumir un mayor grado de competencias al respecto, por lo que habremos de estar al desarrollo de este precepto.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de conseguir una Administración Electrónica plenamente desarrollada y garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, pretende crear un catálogo amplio de servicios electrónicos y abordar proyectos encaminados a permitir el intercambio de información a través del establecimiento de redes avanzadas y de comunicaciones que canalicen estos servicios. Con el presente proyecto, se pretende integrar de manera efectiva las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los registros civiles y Juzgados de Paz a fin de conseguir una gestión registral tecnológicamente avanzada que permita la prestación de un servicio de mayor calidad, ágil, transparente y eficaz.

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Registro Civil es sin duda indispensable para conseguir un Registro capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la sociedad actual, que requieren la existencia de Registros Públicos accesibles que permitan acceder a la información inscrita de una forma fácil y rápida. Por tanto, es necesario informatizar y conectar los Juzgados de Paz, como órganos con funciones registrales, al objeto de extender también a este tipo de órganos el proyecto de informatización de los Registros Civiles.

La Secretaría General para la Justicia (SGJ) de la Consejería de Justicia y Administración Pública (CJAP) asume actualmente entre otras, la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (en adelante DGIS) de la CJAP, asume actualmente entre otras, la competencia de prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, a todos los órganos encuadrados en el Poder Judicial en Andalucía: Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Juzgados, Tribunales, Institutos de Medicina Legal, Fiscalías, etc.

El número de unidades, más de 900, de usuarios, más de 10.000, y emplazamientos distintos, más de 200; unidos a la dispersión geográfica y diversidad de servicios prestados: Dotación de instalaciones y equipamientos físicos, desarrollo, implantación, administración y mantenimiento de muy diversas aplicaciones y entornos de trabajo, o el mantenimiento y actualización permanente de la red judicial de Andalucía, supone un volumen de trabajo, que además se encuentra en permanente aumento debido al constante incremento de unidades y funcionalidades, y que hace ya imposible prestarlos sin la asistencia de medios externos a los propios de la SGJ y Delegaciones de la CJAP, para lo que actualmente se dispone

de un contrato de servicios de asistencia técnica informática a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

La asunción de servicios de apoyo a los Juzgados de Paz de Andalucía para el desarrollo del programa Registro Civil en línea, conlleva el incremento de asistencia a 685 organismos nuevos, con una gran dispersión geográfica y diseminados a lo largo de todos los municipios de Andalucía, con cerca de 1.000 puestos de trabajo con dotación microinformática.

Tal volumen de unidades hace imposible la asunción por parte de la SGJ de las obligaciones derivadas de sus funciones, con los medios actualmente disponibles, por lo que debido a la carencia de medios técnicos, unido al aumento de la eficacia en la prestación del servicio, se ha decidido realizar una encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. (SADESI).

Para el seguimiento y control de la encomienda de gestión se prevén los siguientes instrumentos:

- Plan detallado del proyecto: Documento de uso generalizado a lo largo del proyecto que recopila la planificación temporal del mismo y en el que se detallan las actividades en que se desglosa la ejecución del proyecto, así como los hitos intermedios identificados.

- Informes quincenales de seguimiento o con la periodicidad que se fije por la SGJ al inicio del Proyecto.

- Estadísticas derivadas de las intervenciones solicitadas por el CAU/CSU y actuaciones planificadas: Intervenciones planificadas solicitadas y/o realizadas, incidencias recibidas, solucionadas, pendiente.

- Cualquier otro tipo de informe de gestión o planificación que se solicite por la SGJ durante la ejecución del proyecto.

El objeto de los trabajos es la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.

Dicho objeto se materializará fundamentalmente en la instalación y resolución de problemas relacionados con el sistema operativo y su integración en redes y la instalación y resolución de problemas relacionados con el software ofimático.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información tiene como objeto social, la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación, de las infraestructuras, sistemas de telecomunicación y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico requiere la administración autonómica para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Visto el art. 1 sobre competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública; el artículo 5.3.c, de la Orden de 4 de noviembre de 2008 y conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 32/2008, de 31 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación,

#### D I S P O N G O

1.º Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI) la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.

2.º Establecer como plazo de ejecución un año, desde el día después a la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, mediante Orden de la

Consejera de Justicia y Administración Pública, pueda acordarse una nueva Encomienda con las modificaciones que en su caso, se decidan.

3.º Designar como Director de la encomienda a don Carlos Simón Ferrer, Jefe de Servicio de Informática de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas de la CJAP.

4.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en cuatrocientos cincuenta mil setenta y seis euros (450.076,00 euros),

El mencionado presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

| Ejercicio | APLICACIÓN                | IMPORTE          |
|-----------|---------------------------|------------------|
| 2009      | 0113000400.609.05.14B     | 127.661,25 Euros |
| 2010      | 3113000400.60905.14B 2010 | 322.414,75 Euros |

5.º El pago de los trabajos se realizará mensualmente, mediante la presentación de las certificaciones mensuales de conformidad por parte de la dirección técnica de la Encomienda.

6.º La empresa percibirá un 6% del presupuesto en concepto de gastos generales y corporativos, lo que en ningún caso junto con el resto de los gastos imputados podrá suponer la superación del límite de presupuesto autorizado.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con Cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio y agosto de 2009.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de julio y agosto de 2009, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de julio y agosto de 2009.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 25 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Orden de 8 de septiembre de 2009, por la que se encomienda a la